1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Plan de Desarrollo 2020-2023 "Caldas Territorio Transformador" en su línea estratégica N° 3 Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio, numeral 5.7, Componente 6, Bienestar Animal, expone que "Para Caldas Territorio Transformador, se pretende promover de manera objetiva la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública que construya territorios seguros para todos los seres vivos"

Los principales objetivos del componente en materia de bienestar animal, se encuentran

- Fortalecer el albergue municipal con el acompañamiento de profesionales idóneos, estrategias de sostenimiento, control y promoción de adopción, además de manejo de los residuos generados mediante el uso de biodigestores y aprovechamiento de las excretas.
- Fomentar la tenencia responsable de fauna doméstica y promover a su vez el bienestar animal
- Realizar actividades para prevenir los factores de riesgo asociado a enfermedades zoonóticas, fortaleciendo así la salud pública del territorio.
- Controlar la natalidad y el crecimiento poblacional de caninos y felinos, bien sea domésticos o callejeros.
- Mejorar la calidad de vida de los animales de compañía fomentando la higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Implementar el programa de alfabetización con enfoque especifico de labores de atención y de apoyo al albergue

Que en este orden de ideas, La Administración Municipal de Caldas (Antioquia), en desarrollo de sus funciones legales y constitucionales, y en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política dispone que es facultad del Alcalde, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Así mismo, el artículo primero de la Ley 5 de 1972, ordena la creación de las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país.

Que la Ley 1774 de 2016, en el artículo 1° dice: "Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."

Que la misma ley, en el literal a) del artículo 3°, reza: "a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;..."

Que es deber del Estado Colombiano, a través de las autoridades administrativas Municipales, brindar protección especial a los animales, promover la salud y bienestar de los animales, erradicar y sancionar el maltrato animal y desarrollar políticas y programas educativos que

promuevan el respeto y cuidado de los animales, conforme lo establece la Ley 5 de 1972, y su decreto reglamentario 497 de 1973 y la Ley 84 de 1989.

Que el Articulo 1021 de la Ley 1801 de 2016, establece los Comportamientos que afectan las especies de flora o fauna silvestre y por lo tanto no deben efectuarse.

Que igualmente, el Título XIII, Capítulo I ibídem, establece la relación con los animales, el respeto y cuidado con los animales y los comportamientos que afectan a los animales en general y las medidas correctivas que deben aplicarse.

Que el artículo 1° de la Ley 2054 de 2020, establece: "ARTÍCULO 1° Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía."

Que el Artículo 2° de la misma norma, modificó el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 119. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin."

Que el Municipio de Caldas, Antioquia, en desarrollo y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la protección animal, realizará todas las acciones tendientes a la defensa, preservación, y protección de los animales domésticos y salvajes que conforman la diversidad de la fauna local.

Que el Plan de Desarrollo numeral 4.6, establece el "Bienestar Animal", como política pública, acogiéndose al fortalecimiento en la gestión y articulación con las entidades publico privadas para programas de salud animal.

Dentro de éstos objetivos de bienestar animal, que "pretende promover de manera objetiva la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública, que construya territorios seguros para todos los seres vivos." Y cómo objetivos principales del componente cuenta con:

- Fomentar la tenencia responsable de fauna doméstica y promover a su vez el bienestar animal.
- Realizar actividades para prevenir los factores de riesgo asociado a enfermedades zoonóticas, fortaleciendo así la salud pública del territorio.
- Controlar la natalidad y el crecimiento poblacional de caninos y felinos, bien sean domésticos o callejeros.
- Mejorar la calidad de vida de los animales de compañía, fomentando la higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- Implementar el programa de alfabetización con enfoque específico de labores de atención y apoyo al albergue.

Para cumplir con dichas labores el Municipio de Caldas no cuenta con el personal necesario en la planta de cargos, ni con las instalaciones adecuadas para la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública del Municipio.

1.1 JUSTIFICACIÓN:
Partiendo de la normatividad vigente y de la necesidad sentida de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, se requiere aunar esfuerzos para brindar conjuntamente la atención integral al trato de los animales con el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel del Municipio de Caldas (Antioquia).

2. OBJETO: Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del albergue Municipal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio.

CÓDIGOS UNSPSC: **https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.**

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
70000000	70120000	70121800	70121802	Servicio de cuidado de animales domésticos
70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
443	114.2.3.02.02.008.05	Gobernanza del sector agropecuario	Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del	$ 130.000.000

		y bienestar animal	albergue Municipal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio.	
			Valor aportado por la Corporación Universitaria Unilasallista	$ 39.260.000
			TOTAL	$ 169.260.000

2.1 ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio contempla realizar acciones encaminadas a aunar esfuerzos de apoyo, para brindar atención integral al trato de los animales con el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBJETIVO GENERAL: Aunar esfuerzos de apoyo en el adecuado funcionamiento del albergue municipal del Municipio de Caldas Antioquia e implementar estrategias para la tenencia responsable de mascotas en el Municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros.
- Participar en los eventos que requiera la Administración; que vinculen las jornadas de adopción de animales del Albergue y de las jornadas de bienestar animal.
- Realización de campañas educativas sobre tenencia responsable de animales.
- Suministro de herramientas y demás materiales de trabajo.
- Fijación de las políticas operativas, administrativas y de calidad del albergue, con base a los parámetros fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, promoviendo la mejora continua en todos los procesos.
- Garantizar de manera permanente, un estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades.
- Apoyar técnicamente el programa de Bienestar Animal.
- Orientar a la comunidad para que denuncie el maltrato ante las autoridades competentes (inspección de Policía, Inspección Ambiental y/o permanencia).

- Hacer los respectivos reportes escritos de las labores en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio.

ACTIVIDADES DE CONTRAPARTIDA

- 1 jornadas de adopción, incluida registro fotográfico, tomado dentro del Albergue, ilustración de catálogo, diseñó de contenido y publicación digital en redes y complementaria una actividad presencial en la universidad en el mes de octubre
- 1 jornadas de bienestar animal para pequeñas especies y 1 jornadas de bienestar animal para grandes especies, con atención veterinaria, desparasitación, vitaminización.
- 1 jornada de salud oral para los caninos y felinos del albergue municipal según su necesidad de atención.
- Asesoría por Etólogo 10 horas mensuales del profesional por 7 meses, entrega de informes, socialización con el personal del albergue, intervención y valoración.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/OBSERVACIÓN	VALOR UNITARIO	No de ACTIVIDADES	VALOR
APORTE CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA 30.2%				
Actividad de adopción de fauna doméstica en condición de calle, promoción a nivel de redes, pieza publicitaria Digital y una articulada de manera presencial en la Universidad	1 jornada de adopción, incluida registro fotográfico, tomado dentro del Albergue, ilustración de catálogo, diseñó de contenido y publicación digital en redes, 1 actividad presencial en el mes de octubre en la universidad.	$4.020.000	2	$ 8.040.000
Jornadas de bienestar animal de pequeñas especies y grandes especies	1 jornadas de bienestar animal para pequeñas especies y 1 jornadas de bienestar animal para grandes especies, con atención veterinaria, desparasitación, vitaminización	$4.200.000	2	$8.400.000

Jornadas de salud oral para caninos y/o felinos del albergue municipal	1 jornada de salud oral para los caninos y felinos del albergue municipal según su necesidad de atención. (Máximo 50 pacientes)	$9.520.000	1	$9.520.000
Asesoría por Etólogo 10 horas mensuales por 7 meses, entrega de informes, socialización con el personal del albergue, intervención y valoración	Asesoría por Etólogo 7 horas mensuales del profesional en sitio, 2 horas de desplazamiento y 1 hora de realización de informes 7 meses; entrega de informes, socialización con el personal del albergue, intervención y valoración	$1.900.000	7	$13.300.000
			TOTAL	**$ 39.260.000**

PROYECCION DE SERVICIOS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO

SERVICIO		PRECIO
CONSULTA GENERAL - PQ	UND	$48.000
CONSULTA REVISIÓN - PQ	UND	$30.000
CONSULTA ORTOPEDICA PQ	UND	$130.000
CONSULTA GENERAL - GN (HORARIO DIURNO)	UND	$191.500
CONSULTA GENERAL GN (HORARIO NOCTURNO)	UND	$229.000
CONSULTA FIN DE SEMANA	UND	$65.000
CONSULTA POR URGENCIAS DIA PQ	UND	$60.000
CONSULTA POR URGENCIAS NOCHE PQ	UND	$78.000
HOSPITALIZACIÓN GENERAL DÍA - PQ	UND	$50.400
HOSPITALIZACIÓN INFECTOCONTAGIOSAS - PQ	UND	$65.000
HOSPITALIZACIÓN GENERAL DÍA - GN.	UND	$65.000
HOSPITALIZACIÓN CUIDADOS ESPECIALES GN	UND	$79.000
HOSPITALIZACIÓN CUIDADOS INTENSIVOS GN	UND	$92.000
ABDOMINOCENTESIS ECOGUIADAS PQ	UND	$72.000
CISTOCENTESIS ECOGUIADA - PQ	UND	$40.000
ECOGRAFÍA ABDOMINAL - PQ	UND	$130.000
ECOGRAFÍA DE CONTROL - PQ	UND	$60.000
ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA / REPRODUCTIVA PQ	UND	$160.000
ECOGRAFIA TORAXICA		$130.000
RADIOGRAFIA COMBO DE CABEZA 3 VISTAS PQ	UND	$156.000
RADIOGRAFÍA COMBO ABDOMEN 3 VISTAS PQ	UND	$156.000
RADIOGRAFIA DE CONTROL PQ	UND	$72.000
RADIOGRAFÍA VISTA ADICIONAL-PQ	UND	$72.000
RADIOGRAFÍA COMBO DE TORAX 3 VISTAS PQ	UND	$156.000
RADIOGRAFIA POSTQUIRURGICA-POSTSONDA		$40.000
RADIOGRAFIA COMBO MAs -MPs 3 VISTAS PQ	UND	$156.000
RADIOGRAFIA CON MEDIO DE CONTRASTE	UND	$195.000
ECOGRAFÍA GN	UND	$192.000
RADIOGRAFIA MIEMBROS 1-2 VISTAS- GN	UND	$216.000
FETOCARDIA CONTROL GN	UND	$110.000
ECOGRAFIA DE CONTROL GR	UND	$120.000

ECOGRAFIA + RADIOGRAFIA ABDOMINAL	UND	$250.000
RADIOGRAFIA TORAX + ECOGRAFIA ABDOMINAL		
A-FAST	UND	$60.000
ECOGRAFIA PLEUROPULMONAR PQ	UND	$140.000
ECOGRAFIA PLEUROPULMONAR DE CONTROL PQ	UND	$72.000
T-FAST PQ	UND	$60.000
RADIOGRAFIA DE MANDIBULA PQ	UND	$100.000
RADIOGRAFIA DE COLUMNA 3 VISTAS PQ	UND	$168.000
RADIOGRAFIA PELVIS 3 VISTA PQ	UND	$168.000
CIRUGIAS DE ORTOPEDIA	UND	$450.000
CIRUGIA DE TEJIDOS BLANDOS	UND	$350.000
APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS -	UND	$7.000

Nota: Esta propuesta sólo incluye los servicios médicos. No incluye material médico ni medicamentos, los cuales para el caso de las cirugías varían de acuerdo con el peso del paciente. **Se aplicará sobre estos precios el 10% de descuento**

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

1. Suministrar al asociado toda la información requerida para la ejecución del convenio.
2. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio.
3. Realizar los aportes económicos y de recursos para la ejecución del convenio por un valor no superior al **69.98**% del valor del convenio.
4. Ejercer la función de Interventoría y/o supervisión, Vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio.
5. Prestarle toda la colaboración al ASOCIADO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

1. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas, **Secretaria de Desarrollo Economico y Social**, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos

2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.
4. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social .
5. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social.
11. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
14. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
16. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.

19. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
20. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
21. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
22. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO. Entregar a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social un completo informe mensual sobre la entrega de actividades, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Igualmente, al final del convenio se debe elaborar un informe final sobre las acciones realizadas con la promoción al trato digno y protección de los animales, orientado como una estrategia de salud pública.

4. TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente convenio para su ejecución.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos Fines".

Siguiendo el marco constitucional, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las entidades estatales deben realizar sus actuaciones conforme al cumplimiento de los fines del Estado, el legislador procura así el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo el ejercicio de la función pública con acatamiento de los principios establecidos para ello en la normativa colombiana, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades

privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que los recursos públicos que pueden comprometerse en los contratos autorizados por el artículo 355 son exclusivamente de naturaleza dineraria, pues a éstos corresponden las fuentes de ingresos relacionadas en la ley orgánica del presupuesto cuando desarrolla las normas constitucionales referentes al presupuesto de rentas.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de contrato de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política y el Decreto 092 de 2017).

Conforme lo establecido en el artículo 355 en la Constitución Política las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal", artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Así las cosas, en caso de existir más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que cumpla con las condiciones determinadas en la norma para la celebración de este tipo de convenios, la entidad estatal deberá realizar un proceso competitivo para definir la entidad sin ánimo de lucro con la cual desarrollará la actividad de manera conjunta, salvo que el objeto del convenio de asociación verse sobre actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 tampoco deberá adelantar la entidad estatal un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando ésta realice un aporte en dinero no inferior al 30% del valor total del convenio.

6. PRESUPUESTO DEL CONVENIO: Se estima que el valor de la ejecución del convenio asciende a la suma de Ciento sesenta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($ 169.260.000)

VALOR APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 130.000.000). Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 443 de 2024.

VALOR APORTES DEL ASOCIADO O COOPERANTE: Treinta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($39.260.000)

6.1. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO:
El Municipio de Caldas (Antioquia) desembolsara al cooperante el valor del presente convenio en pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamient	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													P	I	V	C					¿Cómo	Periodi
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Asociado	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	23/05/2024	31/12/2024	Supervisión Mensual	

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, con forma de selección directa, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2017, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del asociado.

10. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO A CELEBRAR.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del convenio de asociación resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así: La supervisión del objeto a contratar estará a cargo del personal designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS): Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Siete (7) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.

11. MULTAS: En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**

Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA** dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del convenio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del convenio por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1 del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Cooperante del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Caldas Antioquia.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Caldas y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio de Caldas Antioquia, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, el Municipio de Caldas Antioquia elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1) del valor total del convenio.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:
Línea Estratégica: Transformación para la productividad y el emprendimiento
Componente: Sector agropecuario
Programa: Gobernanza del sector agropecuario
Proyecto: Fortalecimiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad de los sistemas Productivos agropecuarios locales, del municipio de Caldas.

14. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de legalización del Convenio de Asociación, EL ASOCIADO deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal N°012 del 2020, el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los **Convenios de Asociación o Cooperación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro.** Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V.

15. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del convenio de Asociación, EL ASOCIADO deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla Procultura de conformidad con el Acuerdo Municipal 017 de 2017, el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Procultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los **Convenios de Asociación o Cooperación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro,** no pagarán derecho de la estampilla Pro Cultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V.

16. TASA PRO-DEPORTE Al momento de la legalización del convenio de Asociación, EL ASOCIADO deberá pagar uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Tasa Pro Deporte de conformidad con el Acuerdo Municipal N°012 del 2020, Se exceptúan del cobro de la Tasa Pro Deporte Los convenios o los contratos que suscriba la Administración Municipal con entidades públicas del orden municipal, departamental o nacional. Los contratos o convenios que celebren con Instituciones Educativas Públicas los **Convenios de Asociación o Cooperación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro**. El pago de salarios, viáticos o prestaciones sociales. Los honorarios del Concejo municipal. Los contratos o convenios celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas. Los préstamos de vivienda. contratos de empréstito. Los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Los contratos cualquiera sea su naturaleza, inferiores a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV). Los contratos de prestación de servicios de apoyo o profesionales cuya cuantía sea inferior a cuarenta y cinco (45) S.M.M.L.V

23 MAY 2024

JUAN GABRIEL VELEZ
Rol Técnico

SARA LUCIA RESTREPO MAZO
Rol Jurídico

Realizó
Daniel Arango Saldarriaga
Abogado Contratista.